



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 17788
10 de noviembre del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)** respecto de un (01) **elegible**, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021²

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 990 - 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió **Acuerdo No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, modificado mediante los Acuerdos No. 20191000007406 del 16 de julio de 2019 y 20191000009196 del 19 de noviembre de 2019.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45³ del **Acuerdo No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, modificado mediante los Acuerdos No. 20191000007406 del 16 de julio de 2019 y 20191000009196 del 19 de noviembre de 2019**, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **Alcaldía de Rionegro (Antioquia)** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **11 de noviembre del año 2022** se expidió la **Resolución No. 8915** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 79661, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
79661	1	11429208	HUMBERTO ORJUELA ROZO
Justificación			
<p><i>El aspirante HUMBERTO ORJUELA ROZO aportó especialización en Gerencia de Proyectos mientras que el contenido funcional del empleo exigido por el Manual de Funciones de la entidad requiere conocimientos jurídicos tales como</i></p> <ul style="list-style-type: none"> -Realizar apoyo jurídico en la aplicación de la Constitución, la Ley y los Acuerdos municipales en torno a la contribución de valorización - Conceptuar desde el punto de vista jurídico el cumplimiento de la norma en todo lo actuado en el proceso del cálculo y distribución de la contribución de valorización. -Apoyar en la resolución de las instancias a que dé lugar la distribución de la contribución de valorización. -Dar respuesta oportuna a los derechos de petición originados en el proceso de la contribución de valorización. <p><i>Razón por la cual no cumple con el requisito mínimo de estudio (posgrado), que guardan relación directa con las funciones específicas del cargo como profesional especializado adscrito a la Subsecretaría de Valorización</i></p>			

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

² Modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022

³ **ARTÍCULO 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 354 del 8 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 79661** ofertado en el **Proceso de Selección No. 990 de 2019** objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el ocho (8) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día dieciocho (18) de abril hasta el seis (6) de mayo del 2022⁴, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintinueve (29) de abril del 2022.

Estando en el término señalado, el señor HUMBERTO ORJUELA ROZO, ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).*

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14^o del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.” (Negrilla fuera de texto)*

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

⁴ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

⁵ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

La **Convocatoria No. 990 de 2019 - Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del elegible relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados por el empleo ofertado en la Convocatoria, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 990 del 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en **Acuerdo No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, modificado mediante los Acuerdos No. 20191000007406 del 16 de julio de 2019 y 20191000009196 del 19 de noviembre de 2019.**

Verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 79661**, ofertado por **Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, objeto de la solicitud de exclusión, vemos que este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
79661	Profesional Especializado	222	3	Profesional

REQUISITOS

Propósito: *analizar, desarrollar, recomendar, interpretar y brindar el soporte que se requiera para el desarrollo de programas y/o proyectos orientados a fortalecer los procesos en los que participa la dependencia, mediante la aplicación de conocimientos profesionales especializados, metodologías, normatividad, técnicas y herramientas, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la entidad.*

Funciones:

- Realizar apoyo jurídico en la aplicación de la constitución, la ley y los acuerdos municipales en torno a la contribución de valorización.
- Gestionar y analizar los diferentes requerimientos y peticiones en temas relacionados con los planes, programas y proyectos que se adelanten en la dependencia, aplicando conocimientos especializados, garantizando la prestación de los servicios, con el fin de cumplir con las metas establecidas y los objetivos de la dependencia.
- Desarrollar estudios sobre los diferentes asuntos que se fijan por parte de la Dependencia, con las metodologías y herramientas apropiadas, para cumplir con los objetivos y metas institucionales que permitan garantizar la eficiencia y eficacia de la prestación del servicio.
- Diseñar indicadores de gestión, utilizando las bases de datos, y los aplicativos propios de la dependencia, con el fin de contribuir a una efectiva toma de decisiones.
- Emitir conceptos y brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
- Apoyar a los diferentes tipos de usuarios de conformidad con los requerimientos utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente para la construcción, implementación y seguimiento de estrategias para la mejora de la prestación de los mismos.
- Evaluar los programas y proyectos que se pongan en marcha y establecer rigurosos sistemas de control de acuerdo a la normatividad vigente para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
- Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
- Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades, metas y objetivos plasmados en los programas institucionales y los planes de acción específicos del área a la cual esta asignado e igualmente por la adecuada utilización de los recursos materiales de la dependencia.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
79661	Profesional Especializado	222	3	Profesional

REQUISITOS

- Administrar y desarrollar las acciones delegadas por el Jefe del área a la cual se encuentra adscrito, ajustándose a la normatividad vigente.
- Identificar las necesidades y contingencias del área de su competencia presentando alternativas de solución.
- Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados sobre el desarrollo de los procesos y actividades que le han sido asignados.
- Contribuir y garantizar la implementación y mejoramiento de los Sistemas de Gestión de Calidad (MECI, SIG, MIPG, SG-SST, Sistema de Gestión Documental, entre otros).
- Dar cumplimiento a la Ley 951 de 2005 o normas que la modifiquen, respecto a presentar oportunamente el acta de entrega de cargo con sus respectivos soportes, cuando se presente la novedad de separación del cargo.
- Asistir a las diferentes capacitaciones y asesorías según requerimientos.
- Participar activamente en las capacitaciones, asesorías y eventos institucionales o interinstitucionales para los cuales sea convocado
- Efectuar la inducción seguimiento y evaluación de desempeño y competencias del personal a su cargo, si lo tiene, de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos para ello.
- Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR ADEMÁS DE LA ESENCIALES:

- Analizar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones, de acuerdo a las políticas y procedimiento establecidos en la misma.
- Conceptuar desde el punto de vista jurídico el cumplimiento de la norma en todo lo actuado en el proceso del cálculo y distribución de la contribución de valorización.
- Apoyar en la resolución de las instancias a que de lugar la distribución de la contribución de valorización.
- Dar respuesta oportuna a los derechos de petición originados en el proceso de la contribución de valorización.

Requisitos:

Estudio: Título profesional en disciplina académica (profesión) del Núcleo Básico de Conocimiento - NBC en: áreas administrativas, Contaduría, Economía y afines, ingeniería: industrial, ambiental, Sistemas, Arquitectura, urbanismo y afines, Civil y afines, Derecho y afines, Educación, Administración en salud u otros programas de ciencias de la salud, psicología, trabajo Social, Agronomía, veterinaria y afines, o Sociología y afines. Título de postgrados en áreas relacionadas con las funciones a desempeñar.

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ELEGIBLE HUMBERTO ORJUELA ROZO

Dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 21 de abril de 2022, presentó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

Una vez analizados los argumentos que esgrime la comisión de personal de la Alcaldía de Rionegro – Antioquia, con los cuales pretende se me excluya de la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No 8915 del 11 de noviembre de 2021 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 79661, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA, del Sistema General de Carrera Administrativa”; encuentro que no hay coherencia entre lo que se establece en los requisitos del empleo y lo que expone la Comisión de Personal:

Requisitos Código OPEC No. 79661, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA.

Estudio: Título profesional en disciplina académica (profesión) del Núcleo Básico de Conocimiento - NBC en: áreas administrativas, Contaduría, Economía y afines, ingeniería: industrial, ambiental, Sistemas, Arquitectura, urbanismo y afines, Civil y afines, Derecho y afines, Educación, Administración en salud u otros programas de ciencias de la salud, psicología, trabajo Social, Agronomía, veterinaria y afines, o Sociología y afines. **Título de postgrados en áreas relacionadas con las funciones a desempeñar.** Resaltado fuera de texto.

Por su parte la Comisión de personal argumenta lo siguiente:

“El aspirante HUMBERTO ORJUELA ROZO aportó especialización en Gerencia de Proyectos mientras que el contenido funcional del empleo exigido por el Manual de Funciones de la entidad requiere conocimientos jurídicos tales como

*--
Realizar apoyo jurídico en la aplicación de la Constitución, la Ley y los Acuerdos municipales en torno a la contribución de valorización - Conceptuar desde el punto de vista jurídico el cumplimiento de la norma en todo lo actuado en el proceso del cálculo y distribución de la contribución de valorización.*

- Apoyar en la resolución de las instancias a que dé lugar la distribución de la contribución de valorización.

-Dar respuesta oportuna a los derechos de petición originados en el proceso de la contribución de valorización.

Razón por la cual no cumple con el requisito mínimo de estudio (posgrado), que guardan relación directa con las funciones específicas del cargo como profesional especializado adscrito a la Subsecretaría de Valorización” Resaltado fuera de texto.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Así las cosas podemos observar que los requisitos del cargo establece que se requiere; Título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones a desempeñar.

Como se puede apreciar para este cargo se tienen establecidas 18 funciones esenciales y 4 además de las esenciales, y justamente sobre estas que no son esenciales es sobre las cuales la comisión de personal pretende descalificar mi nombre argumentando que el cargo requiere conocimientos jurídicos, algo que en ningún momento se estableció en el manual de funciones; como se puede apreciar al cotejar los siguientes párrafos:

Requisitos del empleo.

Título de postgrados en áreas relacionadas con las funciones a desempeñar.

Argumento de la Comisión de personal.

Razón por la cual no cumple con el requisito mínimo de estudio (posgrado), que guardan relación directa con las funciones específicas del cargo como profesional especializado adscrito a la Subsecretaría de Valorización”

Pretende la comisión de personal de la Alcaldía de Rionegro – Antioquia exigir a última hora un posgrado que guarde relación directa con las funciones específicas del cargo, sin embargo acerca de las 18 funciones esenciales o específicas no hay ninguna objeción pero si lo hace frente a las cuatro funciones no esenciales.

Finalmente debo agradecer a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC que como órgano autónomo e independiente, después de hacer un análisis juicioso y en derecho desvirtué los argumentos con los cuales la Comisión de Personal pretende descalificar el trabajo honesto y transparente que viene haciendo la CNSC en aras de garantizar la meritocracia como un mecanismo idóneo de para que sean los mejores quienes tengan derecho a acceder a los cargos públicos.

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ELEGIBLE HUMBERTO ORJUELA ROZO

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79661	1	HUMBERTO ORJUELA ROZO

Análisis de los documentos

Descendiendo al caso concreto, tenemos que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que *El aspirante HUMBERTO ORJUELA ROZO aportó especialización en Gerencia de Proyectos mientras que el contenido funcional del empleo exigido por el Manual de Funciones de la entidad requiere conocimientos jurídicos tales como:*

- Realizar apoyo jurídico en la aplicación de la Constitución, la Ley y los Acuerdos municipales en torno a la contribución de valorización
- Conceptuar desde el punto de vista jurídico el cumplimiento de la norma en todo lo actuado en el proceso del cálculo y distribución de la contribución de valorización.
- Apoyar en la resolución de las instancias a que de lugar la distribución de la contribución de valorización.
- Dar respuesta oportuna a los derechos de petición originados en el proceso de la contribución de valorización.

Razón por la cual no cumple con el requisito mínimo de estudio (posgrado), que guardan relación directa con las funciones específicas del cargo como profesional especializado adscrito a la Subsecretaría de Valorización.” procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente:

Revisados los documentos aportados a través de la plataforma SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria, se evidenciaron las siguientes certificaciones laborales:

Requisito de estudio.

- Título de INGENIERO AGRÓNOMO, emitido por UNIVERSIDAD DEL TOLIMA el 28/11/1986.
- Título de ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS, emitido por CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO el 23/5/2014.

Este Despacho en aras de garantizar el debido proceso procedió a consultar la página Web de la Corporación Universitaria Minuto De Dios -UNIMINUTO, en el siguiente link <https://www.uniminuto.edu/programas/ibague/especializacion-en-gerencia-de-proyectos> , encontrando el perfil del egresado, información a partir de la cual, el Despacho realizará el análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y el título de especialización aportado por el aspirante a fin de valorar si este, como lo demanda el empleo, corresponde a: “*áreas relacionadas con las funciones a*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79661	1	HUMBERTO ORJUELA ROZO

Análisis de los documentos

desempeñar”, así:

FUNCIONES DE LA OPEC	PERFIL DEL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	ANÁLISIS
<p>Gestionar y analizar los diferentes requerimientos y peticiones en temas relacionados con los planes, programas y proyectos que se adelanten en la dependencia, aplicando conocimientos especializados, garantizando la prestación de los servicios, con el fin de cumplir con las metas establecidas y los objetivos de la dependencia.</p> <p>Desarrollar estudios sobre los diferentes asuntos que se fijen por parte de la Dependencia, con las metodologías y herramientas apropiadas, para cumplir con los objetivos y metas institucionales que permitan garantizar la eficiencia y eficacia de la prestación del servicio.</p> <p>Diseñar indicadores de gestión, utilizando las bases de datos, y los aplicativos propios de la dependencia, con el fin de contribuir a una efectiva toma de decisiones.</p> <p>Evaluar los programas y proyectos que se pongan en marcha y establecer rigurosos sistemas de control de acuerdo a la normatividad vigente para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.</p> <p>Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.</p> <p>Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades, metas y objetivos plasmados en los programas institucionales y los planes de acción específicos del área a la cual está asignado e igualmente por la adecuada utilización de los recursos materiales de la dependencia.</p> <p>Efectuar la inducción seguimiento y evaluación de</p>	<p>Al culminar el proceso de formación en el marco de nuestro modelo educativo, el egresado contará con las competencias Profesionales, de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social que le permitirán estar en capacidad de:</p> <p>Identificar, analizar, evaluar y resolver problemas para la toma de decisiones bajo condiciones complejas en las organizaciones.</p> <p>Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos para la ejecución de proyectos organizacionales.</p> <p>Interactuar con otras personas para el trabajo en equipo con el fin de resolver conflictos y lograr resultados bajo el marco el ejercicio del liderazgo con una comunicación efectiva.</p> <p>Gestionar procesos en las organizaciones desde los ámbitos de la globalización y la competitividad para un mejoramiento continuo de las mismas.</p> <p>Desarrollar habilidades de comunicación para tratar con los inversionistas, proveedores, clientes e integrantes de su equipo de colaboradores.</p> <p>Apropiar y desarrollar su proyecto de vida en concordancia con su identidad profesional y con el proyecto de sociedad deseado.</p> <p>Ser autónomo y crítico frente a la diferencia y la pluralidad manteniendo unas buenas relaciones con los demás.</p> <p>Desarrollar el potencial del capital humano orientado al cumplimiento de los objetivos propios y organizacionales.</p> <p>Comprender su realidad y las realidades de las comunidades para ser un agente de transformación social en procura del mejoramiento de las condiciones organizacionales.</p> <p>Generar competencias que permitan interactuar de forma acertada con las personas de la organización y del entorno.</p>	<p>El perfil del egresado se encuentra en estricta relación con el propósito de la OPEC tendiente a <i>analizar, desarrollar, recomendar, interpretar y brindar el soporte que se requiera para el desarrollo de programas y/o proyectos orientados a fortalecer los procesos en los que participa la dependencia, mediante la aplicación de conocimientos profesionales especializados, metodologías, normatividad, técnicas y herramientas, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la entidad.</i></p> <p>Adicional a esto se encuentra relacionado con las funciones reseñadas en el cuadro ya que son funciones conexas al perfil de especialista en gerencia de proyectos tendientes a evaluación de programas, gestión de procesos, planeación y dirección entre otras.</p> <p>Así las cosas, de la comparación de la funciones citadas en la tabla, resulta procedente inferir que el aspirante en el marco de su especialización de gerencia en proyectos ejecutó actividades que guardan relación con las funciones del empleo convocado, que adicionalmente, tienen una relación directa con el propósito de dicho empleo, correspondiente a <i>“analizar, desarrollar, recomendar, interpretar y brindar el soporte que se requiera para el desarrollo de programas y/o proyectos orientados a fortalecer los procesos en los que participa la dependencia, mediante la aplicación de conocimientos profesionales especializados, metodologías, normatividad, técnicas y herramientas, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la entidad”</i>; pues el perfil del egresado de la mencionada especialización comporta el ejercicio la planeación y/o actividades dirigidas para el desarrollo de programas y/o proyectos orientados a fortalecer los procesos en los que participa la la entidad, acreditando una relación conexas. Si bien es cierto que existe un componente jurídico al satisfacerse la relación con el componente de gerencia de proyectos se da por cumplido el requisito de relación establecido por el empleo.</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
79661	1	HUMBERTO ORJUELA ROZO

Análisis de los documentos

desempeño y competencias del personal a su cargo, si lo tiene, de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos para ello.

Analizar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones, de acuerdo a las políticas y procedimiento establecidos en la misma.

Como consecuencia de la situación fáctica y jurídica expuesta, este Despacho concluye que el Título de especialización acreditado por el elegible guarda relación con las funciones de la OPEC a la cual se inscribió.

Como resultado del análisis realizado, se concluye que el aspirante cumple con el requisito de educación exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. **79661**, por lo tanto, este Despacho no accederá a la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, por cuanto el elegible no se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al elegible relacionado de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 8915 del 11 de noviembre del año 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 79661**, y de la de la **Convocatoria Territorial 2019**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de estudio exigido para el empleo al cual se inscribió.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 8915 del 11 de noviembre del año 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 990 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	11429208	HUMBERTO ORJUELA ROZO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁶.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al señor **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GOMEZ**, Presidente de la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, al correo electrónico lgonzalez@rionegro.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CAROLINA TEJADA MARÍN**, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la **Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, al correo electrónico: ctejada@rionegro.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

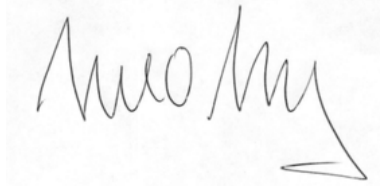
⁶ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia)**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 990 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de noviembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: RUBÉN OSTOS ÁLVAREZ – CONTRATISTA

Revisó: VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II

Aprobó: MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II